



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado contratado en régimen de derecho laboral en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.*

El Rector de la Universidad de Oviedo, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 60 de los estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, ha resuelto convocar concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador en la categoría de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud relacionadas en el anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1.—Normas generales.

1.1. Los concursos públicos convocados se regirán por lo dispuesto en las presentes bases; en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 99/2005, de 23 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral por la Universidad de Oviedo; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Decreto 1558/86, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Concierto entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 6 de noviembre de 2009; los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero del Principado de Asturias; el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo y el Reglamento para los concursos de provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 26 de junio de 2008 (BOPA de 20 de mayo de 2013), modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 17 de julio de 2020 (BOPA de 28 de julio de 2020). Resultarán de aplicación supletoria las disposiciones que regulan el régimen general para ingreso de personal al servicio de las Administraciones Públicas y para el régimen de contratación laboral, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas generales de aplicación.

1.2. Los procesos selectivos se realizarán mediante el sistema de concurso de méritos entre las y los aspirantes.

1.3. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. Se considerarán inhábiles a todos los efectos el mes de agosto y los días acordados en Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2022 (BOPA de 15 de diciembre de 2022).

1.5. Concluidos los procedimientos selectivos, las y los aspirantes propuestos por las Comisiones de Selección serán contratadas y contratados de acuerdo con la legislación vigente, con carácter temporal y a tiempo parcial. La duración del contrato será la establecida en la base 10.2.n).e.V del Concierto entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia.

##### 2.—Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para ser admitida o admitido a los concursos convocados, las y los aspirantes deberán reunir los requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en el artículo 56 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Ser Facultativo/a Especialista o Graduado/a o Diplomado/a universitario/a acorde con el área de conocimiento y perfil sanitario de la plaza convocada y ocupar plaza asistencial con desempeño efectivo en el centro sanitario y unidad o servicio asistencial a los que se adscribe la plaza.

2.3. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el base 3.4.c) de la presente convocatoria.

2.4. En el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero tan solo entenderá cumplido el requisito de titulación cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.



2.5. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.6. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de las ciudadanas y los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

### 3.—Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estos concursos de provisión de plazas se presentará a través del siguiente enlace:

<https://concursosprofesorado.uniovi.es>

Que actuará como registro telemático de esta convocatoria, adjuntando la documentación acreditativa en el formato que se indique.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a través de la aplicación indicada en el apartado 3.1 que actuará, a todos los efectos, como registro electrónico de la Universidad de Oviedo para esta convocatoria, tal y como establece el apartado 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. Las y los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Oviedo, la cantidad de 36 € en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en la cuenta general de ingresos: ES92 2103 8557 1100 3000 0604, abierta en Unicaja Banco, haciendo constar el nombre, los apellidos y el número del documento nacional de identidad o documento equivalente de la o el aspirante, así como el número de concurso y código de la/s plaza/s a la que se concursa.

La falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión de la o el aspirante.

3.4. Forma de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del registro telemático indicado en el apartado 3.1 y adjuntarán los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Copia del documento nacional de identidad para las y los aspirantes de nacionalidad española. Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar los documentos que acrediten su nacionalidad. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.
- b) Título universitario correspondiente (Facultativo/a Especialista o Graduado/a o Diplomado/a), acompañado de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- c) Certificación actualizada, expedida por la Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, acreditativa de que se encuentra en servicio activo, prestando servicios en la unidad o servicio asistencial del centro sanitario donde se convoca la plaza, haciendo constar la especialidad del facultativo/a o titulado/a universitario/a, el área asistencial, el puesto concreto que efectivamente desempeña, con indicación de las funciones que realiza.
- d) Justificante original acreditativo de los derechos de examen.
- e) Currículum vitae de la o el aspirante, según modelo disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.uniovi.es/gobiernoservicios/gobierno/vicerrectorados/profesorado/normativayformulario>
- f) Documentación acreditativa del currículum vitae. Esta documentación se deberá adjuntar en dos ficheros diferentes:
  - El primero de ellos será un documento PDF con una lista de toda la documentación aportada en el segundo documento, incluyendo la descripción de la misma.
  - El segundo documento contendrá, en un solo fichero comprimido, uno o varios documentos en formato PDF.

Antes de ser enviados los datos a través de la aplicación indicada en el apartado 3.1, estos pueden ser revisados, editados y corregidos por la persona interesada. La aplicación enviará un mensaje de confirmación a la dirección de correo electrónico indicada por la o el solicitante, en el que se indicará la información aportada.

Una vez realizado el envío, los datos aportados se podrán subsanar dentro del plazo establecido para la presentación de los mismos.

3.5. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7. La dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de el o la concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación a la Universidad de Oviedo de cualquier cambio de dicha dirección de correo electrónico.

3.8. La o el concursante podrá dirigirse a esta Universidad para consultar sobre la convocatoria a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [servicioprofesorado@uniovi.es](mailto:servicioprofesorado@uniovi.es) Asimismo, la Universidad se dirigirá a la persona interesada a través del correo electrónico facilitado por ella en su solicitud.

#### 4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Políticas de Profesorado dictará y hará pública dentro de los diez días hábiles siguientes, una resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en los concursos a las plazas convocadas. Estas listas provisionales indicarán los nombres, apellidos y, en su caso, la causa o causas que hayan motivado su exclusión. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.uniovi.es/gobiernoservicios/rrhh/convocatorias/laboral>

4.2. Son causas de exclusión:

- a) La presentación de la solicitud indebidamente cumplimentada o fuera del plazo establecido.
- b) No cumplir los requisitos exigidos en la base 2 de esta convocatoria y los específicos señalados para cada plaza en el anexo I de la misma.
- c) La falta de abono de los derechos de examen señalados en la base 3.3.
- d) La no presentación de la documentación exigida en la base 3.4.

4.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las distintas plazas convocadas en la dirección electrónica señalada en el punto 4.1, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Las y los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas o incluidos en la relación de admitidas y admitidos, serán definitivamente excluidas o excluidos del proceso selectivo.

4.4. Posteriormente, se publicarán las listas definitivas personas de admitidas y excluidas en los lugares señalados en el apartado 1 de la presente base, indicando igualmente las causas de exclusión.

4.5. La Resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en la dirección electrónica señalada en el punto 4.1. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado mientras no recaiga resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

4.6. Publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el Servicio de Profesorado encargado de la tramitación de los concursos, enviará a la presidencia de cada Comisión de Selección esta la lista definitiva junto con la documentación administrativa del concurso.

#### 5.—Comisiones de selección.

5.1. Cada concurso será resuelto por una comisión compuesta por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo del Departamento a que pertenezca la plaza y elegidos por sorteo público realizado por éste o por la comisión del mismo con competencias en materia docente, por delegación

5.2. La composición de las Comisiones de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud y figura como anexo II de esta convocatoria.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que podrá delegar en el Vicerrector de Políticas de Profesorado, y resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia. En todo caso los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir cuando se dé en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilite.

5.4. Las Comisiones de Selección se constituirán y actuarán válidamente cuando, previa convocatoria, estén presentes la presidencia, la secretaria y, al menos, una o un vocal, titulares o suplentes. En el momento de la constitución de la comisión, la ausencia de un miembro titular por enfermedad u otra causa justificada comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda. Si, iniciado el proceso de selección, la comisión quedara con menos de tres miembros, la presidencia deberá suspender la sesión y comunicar al Rector la situación, el cual anulará lo actuado y ordenará el nombramiento de una nueva comisión en la que no podrá incluirse a los miembros que hubieren cesado en su condición.

De las sesiones de las Comisiones de Selección, se levantará acta por la secretaria que será suscrita por todos los miembros de la comisión que hayan asistido.

5.5. Los miembros de las Comisiones de Selección podrán ser recusados en cualquier momento del proceso selectivo por las y los aspirantes cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El miembro recusado deberá manifestar, en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en él la causa alegada. Si el miembro recusado negara la causa, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

5.6. Nombrada la comisión por el Rector, la presidencia convocará a todos sus miembros para su constitución en el plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria. La constitución podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos dispo-

nibles. En el acto de constitución, la comisión acordará y hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, los criterios específicos de valoración aplicables para cada uno de los apartados del baremo que se publica como anexo III de esta convocatoria, graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos de las y los concursantes a las características de las plazas convocadas. Una copia del acta de constitución y de los criterios específicos de valoración acordados se enviará al Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y estos últimos se publicarán en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.uniovi.es/gobiernoservicios/rrhh/convocatorias/laboral>

## 6.—Desarrollo del concurso.

6.1. Las Comisiones de Selección examinarán la documentación presentada por las y los aspirantes, la valorarán con arreglo a los criterios de valoración específicos para cada uno de los apartados del baremo, aprobados y publicados previamente y formularán las correspondientes propuestas de provisión.

6.2. Sólo podrán ser propuestas o propuestos aquellas o aquellos aspirantes seleccionados bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, cuyos méritos respondan a la finalidad legalmente asignada a las respectivas plazas.

## 7.—Propuesta de provisión.

7.1. El tiempo máximo que tendrá la Comisión de Selección para determinar la valoración de las candidatas y los candidatos y realizar la propuesta de provisión será de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

7.2. Concluido el proceso de valoración, la Comisión de Selección enviará al Rector propuesta motivada y vinculante de provisión que, en ningún caso, contendrá un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. La propuesta irá acompañada de una relación de aspirantes ordenados según las puntuaciones obtenidas y del acta de la Comisión de Selección que expresará la valoración de las candidatas y los candidatos en función de los criterios específicos de valoración aplicados. La propuesta de provisión y la relación de aspirantes ordenados según las puntuaciones obtenidas se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento al que esté adscrita la plaza y se enviarán al Vicerrectorado de Políticas de Profesorado, que hará pública la propuesta de provisión en la dirección electrónica:

<http://www.uniovi.es/gobiernoservicios/rrhh/convocatorias/laboral>

7.3. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento o contratación de la persona propuesta y, si así lo acordara la Comisión de Selección, se determinará un orden de prelación de aquellas y aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de incorporación la persona siguiente más valorada. La persona así seleccionada ocupará la plaza de forma transitoria hasta que se convoque nuevamente la misma, lo cual tendrá lugar, en todo caso, antes del comienzo del curso siguiente.

Adoptada la propuesta de provisión de plaza por la comisión, procederá la contratación por el Rector.

7.4. Los concursos podrán resolverse con la no provisión de las plazas convocadas cuando, a juicio motivado de la respectiva Comisión de Selección, los méritos e historial académico docente e investigador de las y los aspirantes no se adecuen a las exigencias de las plazas convocadas.

7.5. La secretaría de la Comisión de Selección entregará en el Servicio de Profesorado el expediente administrativo del concurso.

7.6. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas admitidas al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de su publicación en la dirección electrónica señalada en el punto 7.2.

7.7. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento anteriormente citado.

## 8.—Protección de datos.

8.1. La participación en esta convocatoria implicará la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la o el concursante por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del concurso. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

8.2. Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, plaza solicitada, puntuaciones y adjudicación de la misma en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente, así como en la página web de la Universidad de Oviedo. Asimismo, autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de notificaciones.

## 9.—Presentación de documentos y formalización de contratos.

9.1. Las y los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión de la plaza en la dirección electrónica señalada al efecto, para la entrega de la documentación señalada en la base 9.2 y posterior formalización del correspondiente contrato. Quienes dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionadas o seleccionados.



9.2. Las y los aspirantes seleccionados deberán presentar copias compulsadas o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, salvo que obren ya en poder de esta Administración, de los siguientes documentos:

- Original y copia del documento nacional de identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- Original y copia de las titulaciones académicas.
- Acreditación de la actividad profesional según lo dispuesto en la base 3.4.c) de esta convocatoria.
- Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales que se puede obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

En el certificado se hará constar a mano el código de verificación que aparece en el extremo superior izquierdo del certificado.

O bien, autorizar a la Universidad de Oviedo para consultar este dato en el Registro Central de Delinquentes Sexuales de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Si del examen de la documentación se dedujera que la persona propuesta carece de los requisitos señalados, no podrá ser contratada, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

9.3. El Servicio de Profesorado facilitará a las personas propuestas las declaraciones necesarias para el acceso al empleo público.

9.4. La fecha de inicio del contrato será la establecida en esta convocatoria. No obstante, cuando la persona seleccionada necesite una autorización de compatibilidad para su contratación como Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, y se obtenga en fecha posterior a aquella, el contrato tendrá efectos desde el reconocimiento de la compatibilidad.

## 10.—Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de esta convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

10.2. La actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para los concursos de provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado anteriormente hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio del de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.5. En el caso de que en dos ocasiones consecutivas recaiga resolución judicial firme que anule la resolución del Rector de adjudicación de plaza, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión de Selección, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, ante la que se seguirán los trámites que procedan. En este caso, ninguno de los miembros que formaban parte de primera comisión podrá integrar la que se nombre en su sustitución.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2022.—El Rector.—P. D., Resolución de 5 de marzo de 2021 (BOPA de 12 de marzo), el Vicerrector de Políticas de Profesorado.—Cód. 2022-10700.

## Anexo I

Concurso: 01.

Código: F007-090-DL0X925-ACSL.

N.º de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud a tiempo parcial de tres horas.

Departamento: Cirugía y Especialidades Médico Quirúrgicas.

Área de Conocimiento: Cirugía.

Perfil sanitario: Cirugía General.

Titulación: Grado en Medicina o equivalente.

Título de Facultativo Especialista: Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Centro sanitario: HUCA.

Duración del contrato: Curso académico 2022-2023, prorrogable según la base décima.2.n) e V del Concierto.



*Concurso: 02.*

Código: F034-680-DL0X633//DL0X645-ACSL.

N.º de plazas: 2.

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud a tiempo parcial de tres horas.

Departamento: Psicología.

Área de Conocimiento: Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Perfil sanitario: Psicología Clínica.

Titulación: Grado en Psicología o equivalente.

Título de Facultativo Especialista: Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

Centro sanitario: Salud Mental Áreas III, IV y V.

Duración del contrato: Curso académico 2022-2023, prorrogable según la base décima.2. n) e V del Concierto.

*Anexo II*

*Concurso: 1.*

Departamento: Cirugía y Especialidades Médico Quirúrgicas.

Área de conocimiento: Cirugía.

*Comisión titular:*

Presidente: Ignacio María González-Pinto Arrillaga.

Secretaria: María Begoña Baamonde Arbaiza.

Vocal 1.º: Juan Carlos de Vicente Rodríguez.

Vocal 2.º: Ángel Plácido Llana Coto.

Vocal 3.ª: María José García-Pola Vallejo.

*Comisión suplente:*

Presidente: Juan Pablo Rodrigo Tapia.

Secretaria: María Isabel Cuesta Fernández.

Vocal 1.º: José Luis Llorente Pendás.

Vocal 2.º: Jesús María Fernández Gómez.

Vocal 3.ª: María Medina Sánchez.

*Concurso: 2.*

Departamento: Psicología.

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

*Comisión titular:*

Presidente: Roberto Secades Villa.

Secretaria: María de las Mercedes Paíno Piñeiro.

Vocal 1.ª: Ana María González Menéndez.

Vocal 2.ª: María Ángeles Alcedo Rodríguez.

Vocal 3.ª: María Yolanda Fontanil Gómez.

*Comisión suplente:*

Presidente: José Ramón Fernández Hermida.

Secretaria: Laura Elisabet Gómez Sánchez.

Vocal 1.ª: Elena García Vega.

Vocal 2.ª: Concepción Fernández Rodríguez.

Vocal 3.º: José Manuel Errasti Pérez.

*Anexo III*

*1. Formación recibida: 24 puntos.*

- a. Formación especializada, continuada, técnica o profesionalizada, en el campo al que pertenece la plaza: hasta 16 puntos.  
Especialista en el área de conocimiento convocada 10 puntos.  
Tesis doctoral: 6 puntos.
- b. Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento pedagógico, mejora docente o nuevas tecnologías, con especial consideración hacia aquellos que tengan o pertenezcan a programas con mención de calidad: hasta 4 puntos.  
Máster académico o profesional acreditado por la Aneca: hasta 4 puntos.  
Cursos de formación pedagógica-ICE o Universidad: hasta 2 puntos (0,2 puntos por curso).  
Otros cursos relacionados con el perfil y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud: hasta 2 puntos.



Hasta 2 créditos: 0,1 puntos por curso.

Más de 2 créditos: 0,2 puntos por curso.

- c. Calificación media en la titulación de grado o licenciatura/diplomatura que justifica la participación en el presente concurso en función de la calificación: hasta 2 puntos
- d. Calificación media en las materias propias del área en la que se encuadra la plaza a la que se concurre en función de la calificación: hasta 2 puntos.

## 2. Experiencia docente: 19 puntos.

- a. Acreditación de la Aneca para figuras de profesores funcionarios o con contrato laboral: hasta 10 puntos.  
Profesor Titular: 10 puntos.  
Contratado Doctor: 7 puntos.  
Ayudante doctor: 5 puntos.  
Colaborador: 3 puntos.
- b. Participación en proyectos de innovación docente o publicaciones de carácter docente: hasta 3 puntos.  
Publicaciones de carácter docente orientadas a formación pedagógica: hasta 1 punto.  
Proyectos de innovación pedagógica: hasta 2 puntos.
- c. Colaboración en actividades docentes universitarias como Colaborador de Honor en el Área de Conocimiento en la que se convoca la plaza (se reconocerán, como máximo la puntuación correspondiente a 4 años): hasta 2 puntos.
- d. Colaboración docente en actividades organizadas por organismos públicos o de otra naturaleza, acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud: hasta 0,5 puntos.
- e. Contrato como profesor asociado con evaluación favorable: hasta 3 puntos.
- f. Otras colaboraciones en la docencia universitaria de grado o postgrado, acreditadas por la Aneca: hasta 0,5 puntos.

## 3. Experiencia profesional y científica en instituciones sanitarias: 52 puntos.

- a. Niveles de competencia técnica especializada en el campo para el que se convoca la plaza: hasta 10 puntos.  
Jefe de servicio de hospital o institución sanitaria: hasta 10 puntos.  
Jefe de unidad o centro de investigación: hasta 10 puntos.  
Jefe de sección de hospital o institución Sanitaria: hasta 9 puntos.  
Jefe de grupo de centro de investigación: hasta 9 puntos.  
Adjunto/Facultativo Especialista de área: hasta 8 puntos.
- b. Miembro de los equipos de investigación de proyectos de investigación sanitaria (I+D+I) financiados en convocatoria pública y competitiva en los últimos 10 años: hasta 10 puntos.  
Como Investigador principal (por proyecto): 5 puntos.  
Como investigador asociado (por proyecto): 3 puntos.
- c. Publicaciones y comunicaciones y otros trabajos de difusión de la investigación, en los últimos 10 años hasta 15 puntos.  
Publicaciones en revistas científicas con revisión por pares hasta 10 puntos.  
Con factor de impacto:  
Publicaciones incluidas en el primer cuartil: 1 punto por publicación.  
Resto de publicaciones: 0,5 puntos por publicación.  
Sin factor impacto: 0,25 puntos por publicación (hasta 2 puntos).  
Libros y capítulos de libros: hasta 3 puntos.  
Libros (editados): 1 punto por cada uno.  
Capítulos de libros: 0,5 puntos por cada uno.  
Comunicaciones a congresos: hasta 2 puntos.  
Internacionales: 0,2 por comunicación.  
Nacionales: 0,1 por comunicación.
- d. Colaboración en actividades científicas y/o tecnológicas con áreas de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 10 puntos.  
Dirección de trabajos de Investigación de Doctorado, Trabajos Fin de Máster y/o Fin de Grado. Cada uno 0,5 puntos.  
Dirección de Tesis Doctorales. Cada una 1,5 puntos.  
Otras colaboraciones científicas en trabajos de investigación y/o ensayos clínicos. Cada uno 0,2 puntos.
- e. Estancias en centros internacionales de perfeccionamiento profesional: Hasta 7 p.  
Cada tres meses o fracción 1 punto.

## 4. Opcionalmente, a criterio de la Comisión evaluadora, podrá realizarse una entrevista con un valor máximo de 5 puntos.